

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martínez.

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a seis de septiembre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y cincuenta y tres minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día uno de agosto de 2018 y del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a M. R. S., licencia urbanística THU-LU nº .../.. para ejecución de almacén en El Berro, La Cañada, Cl. Juan Bautista.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la realización de obras consistentes en “Ejecución de almacén en parcela sita en El Berro, La Cañada, C/ Juan Bautista (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de M. R. S. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra A. M. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal en fecha 26/07/18.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, en fecha 24/08/18, según el cual:

“.../...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (Núcleo Rural Los Muñoces 07-09), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*La finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada a vial público que no dispone de la anchura mínima establecida por el PGM, lo que exige la cesión de una franja de superficie total 31'50 m<sup>2</sup> para ampliación de la red viaria municipal (C/ La Cañada, La Cañada, El Berro), en cumplimiento de lo establecido en el art. 191 de la precitada Ley 13/15 (“Cuando sea preciso regularizar la alineación de una parcela conforme al planeamiento, se podrá establecer de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como viales públicos, y además, el compromiso de su urbanización como requisito previo a la obtención de licencia para edificar.”), con la descripción que figura en el plano aportado, y su aceptación por el Ayuntamiento, previa segregación de la finca matriz de origen.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.*

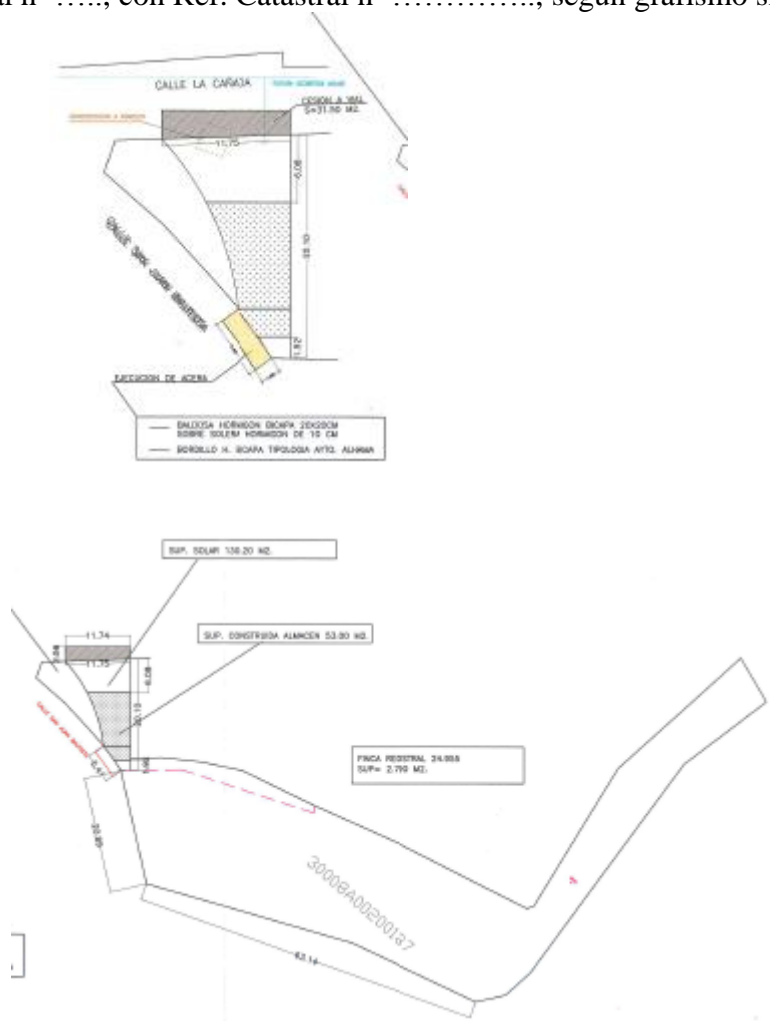
*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia*

*urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*.../...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Aceptar** la cesión libre y gratuita de la porción de terreno de superficie 31'50 m<sup>2</sup> para ampliación de la red viaria municipal (C/ La Cañada, La Cañada, El Berro), en cumplimiento de lo establecido en el art. 191 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, perteneciente a la Finca Registral nº ....., con Ref. Catastral nº ....., según grafismo siguiente:



**Ordenando la inclusión** de los expresados terrenos en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

**Segundo.- Conceder licencia para la segregación** de la precitada porción de terreno de superficie 31'50 m<sup>2</sup> que se acepta, a practicar sobre la Finca Registral n° ....., con Ref. Catastral n° .....

**Tercero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../....** a M. R. S. (N.I.F. n° .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de almacén en parcela sita en El Berro, La Cañada, C/ Juan Bautista (Ref. Catastral n° .....), de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra A. M. A..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

*Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

*Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

*Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

*Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

*Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

*Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Quinto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

*Primera.- La ejecución del almacén deberá realizarse siguiendo la alineación recogida en la Tira de Cuerdas realizada en su día.*

*Segunda.- La nave almacén objeto de licencia deberá cumplir las condiciones estéticas establecidas en la ficha urbanística correspondiente: predominio del macizo sobre el hueco, carpinterías de madera o aluminio lacado, cubierta de teja de cañón o*

*planas transitables, sustituir vallados por muros de mampostería de piedra, revocos de cal, textura y colores terrosos, etc...*

**Tercera.-** *El almacén definido en proyecto no dispone de aseos ni redes de abastecimiento de agua ni de saneamiento, que de ejecutarse deberán ser objeto de ampliación de licencia.*

**Cuarta.-** *Deberán ejecutarse, simultáneamente a la ejecución de las obras de edificación del almacén, las obras de urbanización de la calle San Juan Bautista, a cuyo efecto deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios definidos en la Ficha Urbanística, **CONTACTANDO PREVIAMENTE CON LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES:***

- *Los pavimentos serán de dos tipos: rodados, donde se procurará el empedrado o adoquinado; o bolos sobre solera de cal, siendo en todo caso transpirable y permeable.*

- *Los pavimentos de las calles peatonales serán de gravillas, alberos, traviesas de madera en escalones o pendientes, etc., así como empedrados en rincones y en algunas calles singulares.*

- *En calles, plazas y rincones se pavimentará con piedra en lajas y bolos con grandes piedras en los umbrales, y sin aceras.*

- *Se procederá también a la eliminación progresiva de tendidos aéreos, al menos en el interior de los núcleos.*

**Quinta.-** *Se depositará fianza o aval por importe de 7.200 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**Sexto.- Girar** liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO, y de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Séptimo.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. S. R., ampliación de plazos de licencia urbanística OM nº .../.. para construcción de vivienda dúplex en Cl. Bolivia esquina Cl. Uruguay.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/05/16 a A. S. R. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda dúplex con emplazamiento C/ Bolivia, esquina C/ Uruguay (Ref. Catastral nº ..... )”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 21/08/18, a cuyos términos me remito.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, en fecha 24/08/18, según el cual:

“.../...

*El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

*La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.*

*Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.*

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.*

.../...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más,** contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../..., otorgada a A. S. R. (N.I.F. nº ..... ) mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 17/05/16 para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda dúplex con emplazamiento C/ Bolivia, esquina C/ Uruguay (Ref. Catastral nº ..... )”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

**Segundo.- Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*



**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Mantener** vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

**Quinto.- Girar** la liquidación por importe de 200€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) Propuesta Concejal de Urbanismo sobre modificación del acuerdo de devolución de fianza en licencia urbanística THU-LU n° .../.... concedida a J. A. y R. t. G. para demolición de dos viviendas unifamiliares en C/ Fulgencio Cerón, n° .. y .. -**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama acordó en fecha 13/02/18 “*Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 1.500'00€ depositada en metálico por J. A. T. G. (NIF n° .....), para garantizar los posibles daños en las infraestructuras municipales, en la licencia urbanística n° THU/LU .../.. para la Demolición de dos viviendas unifamiliares adosadas sitas en el Fulgencio Cerón, núm. .. y .., concedida mediante Acuerdo de la Junta de fecha 29/08/2017, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.*” En cumplimiento de dicho Acuerdo se expidió cheque nominativo a favor del susodicho J. A. T. G. por el importe mencionado.

En fecha 13/04/18 se presenta escrito por R. T. G., en representación propia y de familiares de J. A. T. G., mediante el que, previa comunicación del fallecimiento del precitado J. A. T. G., solicita se expida nuevo cheque por el Ayuntamiento a su nombre, a fin de facilitar a la Entidad Bancaria el cobro del importe de la fianza devuelta a los cotitulares de la licencia e impositores de dicha fianza (R. T. G. y a la viuda de J. A. T. G.).

Se aporta Certificado de Defunción de J. A. T. G., y Testamento otorgado por el mismo, así como autorización de A. B. R. (su viuda) para la expedición del cheque solicitado a favor de R. T. G..

Existen informes favorables en el expediente emitidos en fechas respectivas 31/01/18 y 05/02/18 por el Arquitecto Técnico y la Tesorera en Funciones Municipales, en relación con la devolución de la fianza solicitada por J. A. y R. T. G..

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, en fecha 28/08/18, según el cual:

“.../...”

*Vistos los antecedentes expuestos, no existe inconveniente en acceder a la petición de R. T. G., en representación propia y de familiares de J. A. T. G., de expedición de nuevo cheque por el Ayuntamiento a su nombre, por importe de 1.500'00 € en concepto de devolución de fianza impuesta por R. T. G. y J. A. T. G. con motivo de la licencia urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante Acuerdo de la Junta de fecha 29/08/2017 para la ejecución de obras de “Demolición de dos viviendas unifamiliares adosadas sitas en C/ Fulgencio Cerón, núm. .. y ..”.*

.../...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

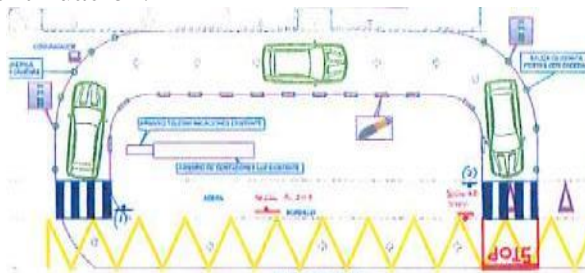
**Primero.- Acceder** a la petición de R. T. G., en representación propia y de familiares de J. A. T. G. , de expedición de nuevo cheque por el Ayuntamiento a su nombre, por importe de 1.500'00 € en concepto de devolución de fianza impuesta por R. T. G. y J. A. T. G. con motivo de la licencia urbanística THU/LU-.../..., concedida mediante Acuerdo de la Junta de fecha 29/08/2017 para la ejecución de obras de “Demolición de dos viviendas unifamiliares adosadas sitas en C/ Fulgencio Cerón, núm. .. y ..”. Debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago del depósito.

**Segundo.- Notificar** la presente al interesado y Comunicar a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) Propuesta del Concejal de Urbanismo de renovar la autorización por ocupación del dominio público local en Avda. Europa, parcelas 2-5 y 2-6 del Parque Industrial de Alhama a la mercantil PC Componentes y Multimedia, SL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Dado que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2016 adoptó, se autorizó a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. a la ocupación del dominio público local con una capacidad de 10 plazas de aparcamientos con emplazamiento en la Avda. de Europa parcelas 2-5 y 2-6 del Parque Industrial de Alhama, en el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017, según se recoge en el croquis que se detalla a continuación:



II.- Dado que actualmente la autorización concedida a dicha mercantil está caducada es conveniente proceder a su renovación automática, y los Servicios Técnicos Municipales ha comprobado que actualmente se está haciendo uso efectivo de la vía pública.

Por lo anterior, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Renovar la Autorización a favor de la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. para la ocupación del dominio público local con una capacidad de 10 plazas de aparcamientos con emplazamiento en la Avda. de Europa parcelas 2-5 y 2-6 del Parque Industrial de Alhama, en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, llegada la fecha de caducidad se renovará automáticamente.

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA, S.L., para que cumpla todas y cada una de las condiciones técnicas y de seguridad que se reflejan en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2016.

**TERCERO.-** Comunicar a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. que dicha autorización se concede en precario, por lo que será revocada cuando este Ayuntamiento de forma motivada así se lo haga saber a la mercantil interesada.

**CUARTO.-** Comunicar a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. que será de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse con motivo de la ocupación del dominio público local en personas, bienes o vehículos, declinando este Ayuntamiento toda responsabilidad.

**QUINTO.-** La mercantil PCO COMPONENTES Y MULTIMEDIA S.L. deber abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 616,92 € (51,41€ x 12 meses), dicha tasa irá renovando se de forma automática, en periodos anuales, en tanto en cuanto se esté haciendo uso del dominio público local.

**SEXTO.-** Notificar dicho acuerdo a la mercantil PC COMPONENTES Y MULTIMEDIA para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a la Policía, Local, al Ingeniero Técnico Municipal en Obras Públicas y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a J. P. A. M., licencia urbanística THU-LU nº .../.. para rehabilitación de edificación destinada a vivienda en Camino del Romeral, Paraje Moriana, Espuña.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística THU/LU-.../.. para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de edificación destinada a vivienda sita en Camino del Romeral, Paraje Moriana, Espuña (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)””, tramitada a instancias de J. P. A. M. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra J. S. M..

En el expediente figura escrito suscrito por el promotor renunciando a la posible indemnización que pudiera derivarse del aumento de valor del inmueble objeto de licencia como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose asimismo a la inscripción de dicha renuncia en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, dada la situación de fuera de norma de la edificación que se rehabilita.

Se ha emitido informe por el Inspector Municipal de Obras en fecha 17/07/18 en relación con la cesión de terrenos que es precisa para regularizar la alineación de la parcela objeto de licencia en relación con el vial público al que colinda, a fin de conseguir su ampliación.

Asimismo, la documentación presentada cuenta con informes favorables de la Arquitecta Municipal, y de la Técnico de Administración General, ambos de fecha 20/07/18.

Posteriormente, se ha presentado escrito en fecha 27/08/18 por el interesado poniendo de manifiesto que se rectifique lo previsto en cuanto a la cesión de terrenos para ampliación de camino, dado que la vivienda objeto de rehabilitación se corresponde con una escritura de propiedad que no contiene terreno alguno, no correspondiendo, por tanto, cesión de viales. Dicho escrito ha sido informado en fecha 31/08/18 por la Arquitecta Municipal, según el cual: *“No procede la cesión de vial público, ya que el resto de la superficie del proyecto corresponde a otra finca registral distinta de la finca en la que se sitúa la vivienda. El Proyecto describe obras de rehabilitación de la vivienda, y no obras de vallado, que de ejecutarse deberán solicitarse con otro título habilitante.”*

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 31/08/18, según el cual:

“...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial (UNSEC 18-04): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*La edificación objeto de licencia se encuentra en situación de fuera de norma en los términos recogidos en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según se desprende del informe técnico emitido, por lo que dichas obras no pueden incrementar el valor de la*

*misma a efectos de expropiación; en garantía de posibles terceros (tanto particulares como Administraciones) de buena fé, se incribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la renuncia del titular en dicho sentido.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMIO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*Respecto de la regularización de la alineación de la parcela objeto de licencia en relación con el camino público de El Romeral, con el que colinda, no puede exigirse la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos, y realizar el adecuado tratamiento de los espacios cedidos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Y ello considerando que dicha cesión es requisito previo a la obtención de licencia para la rehabilitación de la vivienda objeto de expediente, que se corresponde con la Finca Registral nº 19.940; mientras que la porción de terreno con destino a viales públicos forma parte de otra finca, la Finca Registral nº 16.977. Según se demuestra de la última documentación aportada.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU-.../..** para la ejecución de las obras consistentes en “Rehabilitación de edificación destinada a vivienda sita en Camino del Romeral, Paraje Moriana, Espuña (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, tramitada a instancias de J. P. A. M. (N.I.F. nº .....), con arreglo al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra J. S. M..

**Declarar que las obras objeto de licencia NO incrementan el valor a efectos de expropiación de la edificación donde se realizan, dada la situación de fuera de norma de dicha edificación, considerando que incumple la superficie mínima exigible para la zona en que se encuentra, por aplicación de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que**

determina que sólo pueden admitirse, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, así como las licencias provisionales que según ley sean admisibles.

**Declarar agotadas las posibilidades edificatorias** otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº .....; Ref. Catastral nº .....), y por consiguiente, **declarar la indivisibilidad** de dicha parcela, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº ....., la renuncia del promotor a la posible indemnización que pudiera derivarse del aumento de valor del inmueble objeto de licencia como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del presente expediente THU/LU-.../., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, dada la situación de fuera de norma de la edificación que se rehabilita.*



*Segunda.- Asimismo, se inscribirá también en el Registro de la Propiedad la indivisibilidad de la Finca Registral nº ....., en base al agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

**Quinto.- Dejar en suspenso** la liquidación que corresponda en concepto de ICIO, y en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, hasta tanto en cuanto se evacúe el informe por el titular del puesto correspondiente.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**f) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Cerón Fruits, S.L., licencia urbanística THU-LU nº .../..... para ejecución de obras consistentes en Modificación nº 1 en nave hortofrutícola en construcción (Ref. Catastral nº ..... y .....).**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Modificación nº 1 en nave hortofrutícola en construcción (licencia urbanística 121/15) en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº ..... y .....), modificación que afecta a la fachada y ampliación de superficie para oficinas”, tramitada a instancias de la mercantil Cerón Fruits S.L. (C.I.F. nº B-73890493). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. C. S.. Siendo constructor de la obra el declarado en la licencia objeto de modificación.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 29/08/18, y por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en fecha 13/085/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 30/08/2018, que en lo que interesa dice:

“...

*Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, las obras objeto de expediente forman parte de la actividad existente en las instalaciones de la mercantil promotora, que cuenta con licencia de actividad tramitada bajo el nº AC-../....., para ampliación de licencia de actividad para almacén hortofrutícola, con licencia parcial concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 03/07/17. No obstante, a los efectos de exigencia de resolución conjunta de licencia de actividad y*

*licencia urbanística prevista en el art. 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, las actuales obras no suponen modificación de la licencia de la actividad existente, según se desprende del informe técnico emitido que obra en el expediente.*

*Desde el punto de vista urbanístico, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUI, que exige preceptivamente autorización excepcional de la Administración regional para las actuaciones de Interés Público (ya acreditado en la licencia urbanística nº 121/15), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Cerón Fruits S.L. (C.I.F. nº B-73890493) para la ejecución de obras consistentes en “Modificación nº 1 en nave hortofrutícola en construcción (licencia urbanística 121/15) en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº ..... y .....), modificación que afecta a la fachada y ampliación de superficie para oficinas”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial A. C. S.. Siendo constructor de la obra el declarado en la licencia objeto de modificación.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses más en los establecidos en la

licencia que se modifica, para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**Segunda.-** *La presente licencia no legitima la ejecución de obras que supongan una modificación de la actividad que se está desarrollando en las naves existentes; caso de realizarse obras que supongan modificación de dicha licencia de actividad, deberá aportarse el correspondiente título habilitante.*

**Quinto.- Dejar en suspenso la liquidación** que corresponda en concepto de ICIO y de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, hasta tanto en cuanto se evacúe el informe por el titular del puesto correspondiente.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Unidad Administrativa de Actividades para su constancia en el expediente AC-../.... .

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**g) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Primafrío, S.L, licencia urbanística THU-LU nº .../.. para legalización de balsa para riego y ejecución de caseta de bombeo en finca sita en las Ramblillas.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “legalización de balsa para riego y ejecución de caseta de bombeo en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº .....),” tramitada a instancias de la mercantil Primafrío S.L. (C.I.F. nº B-23245708). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, E. L. M.. Siendo constructor de la obra J. L. C..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, y por el Tesorero Accidental Municipal, en fecha 29/08/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 31/08/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 en relación con el 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de usos y construcciones permitidos por el Plan General, Propios de cada zona y ligados a la actividad productiva de dicho suelo NUI: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Conceder licencia urbanística THU/LU n° .../....** a la mercantil Primafrío S.L. (C.I.F. n° B-23245708), para la ejecución de obras consistentes en “legalización de balsa para riego y ejecución de caseta de bombeo en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral n° .....)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, E. L. M.. Siendo constructor de la obra J. L. C..

**SEGUNDO.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**CUARTO.- Girar** liquidación provisional por importe de **940'83€ en concepto de ICIO** y por importe de **1.050'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**QUINTO.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente DU-../.., y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Instrumentos de intervención de actividades.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AC ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE FORMACIÓN CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. DE SUIZA Nº 1 ESQUINA AVDA. DE EUROPA EN PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante solicitud de fecha 24 de abril de 2016, R. L. G., en nombre y representación de la Fundación Laboral de la Construcción con C.I.F. G-80468416, solicitó licencia de actividad para centro de formación con emplazamiento en la Avda. de Suiza núm. 1 esquina con la Avda. de Europa.

Dicha licencia de actividad se concedió por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2016.

Dado que con fecha 09 de febrero y 12 de julio de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas a la licencia de actividad establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Visto asimismo lo dispuesto en al Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Conceder el acta de primera comprobación administrativa de modificación sustancia de la actividad de centro de formación y simulación de riesgos de la construcción** (expte. AC nº ../...) a la Fundación Laboral de la Construcción provista del C.I.F. G-80468416, con emplazamiento en la Avda. Suiza núm. 1, esquina con la Avda. Europa del Parque Industrial de Alhama, referencia catastral ....., a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 09 de febrero y 12 de julio de 2018 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal



reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

**SEGUNDO.- Comunicar** a la Fundación interesada que el presente documento de acta de primera comprobación administrativa debe estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.-** La Fundación Laboral de la Construcción, deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 115,80 €, de conformidad a la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

**CUARTO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**QUINTO.- Notifíquese** el presente acuerdo a la Fundación interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AC ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO SITA EN POLÍGONO ../, PARCELA ..., DS RAMBLILLAS BAJAS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Dado que con fecha 14 de diciembre de 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concedió a la mercantil PRIMAFRIO la licencia municipal para ejercer la actividad de estación de servicio con emplazamiento en el Polígono .. parcela ... DS Ramblillas Bajas, con referencia catastral .....

Dado que con fecha 20 de agosto de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal ha emitido informe en el que se hace constar que:

“Que el día 16 de agosto de 2018 el interesado presentó instancias con número de registro de entrada ..... y ..... aportando documentación para incorporar al expediente AC-../.... .

Practicada la visita de inspección el 10 de agosto de 2018 a la actividad con el emplazamiento señalado, para el establecimiento **Estación de Servicio**, se observa que se ajusta a la modificación de la Licencia Urbanística THU-LU ../.... acordada por la Junta de Gobierno Local el 14 de marzo de 2017, con la siguiente variación:

\* La altura libre de la edificación destinada a punto de cobro es inferior a 3,00 m.

El interesado aporta copia de nueva autorización por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado de Murcia, para la continuación de las obras de implantación de un Centro Logístico del Transporte, habiéndose solicitado el 18 de mayo de 2018 tras haber caducado el plazo de vigencia de las anteriores autorizaciones. El plazo de la presente autorización es de doce meses a partir de la fecha de la notificación.

Según datos de Catastro, el uso principal del inmueble es agrario, no constando la Estación de Servicio en Catastro, al tratarse de obra nueva.

En consecuencia, **se informa favorablemente CONDICIONADA** la concesión del acta de primera comprobación administrativa para la emisión del acta de puesta en marcha y funcionamiento. Queda condicionada a la terminación de las obras de urbanización, fijando un plazo máximo hasta el 5 de noviembre de 2018, pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento.

- En esta acta no se encuentra incluida el resto de edificaciones ubicadas en la parcela ni obras de urbanización al encontrarse en ejecución.

- Al desarrollar la actividad en un entorno de obras, la dirección facultativa de las mismas deberá realizar la coordinación de actividades en materia de seguridad y salud. Se deberá cumplir con las condiciones del R.D. 1627/1997, R.D. 486/1997 y demás normativa en materia de seguridad y salud.

- Previamente a la concesión del Acta de Primera Comprobación Administrativa definitiva de la Estación de Servicio deberá presentar la Autorización emitida por la Demarcación de Carreteras.

Dado que con fecha 22 de Agosto de 2018, el Ingeniero Técnico ha emitido informe en el que se hace contar que:

1º- Se comprueba que la solicitud hace referencia a la puesta en funcionamiento de la parte destinada a ESTACIÓN DE SERVICIO siendo el proceso industrial el almacenamiento de combustibles en tanques enterrados y suministro de combustibles a los vehículos de la actividad principal del titular, que es, CENTRO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS.

2º.- Se comprueba que la documentación presentada es correcta y se corresponde con la documentación exigida en la Licencia de Actividad consistente en:

– Certificado Final de Obra e Instalaciones con las modificaciones realizadas, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

– Informe de Entidad de Control Ambiental que acredita el cumplimiento de las condiciones ambientales incluidas en el proyecto en todas sus partes y en la licencia de actividad.

– Documentación que acredita el destino de los residuos y vertidos tóxicos y peligrosos, así como datos del gestor autorizado.

- Copia de inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente

– Registros Industriales de las instalaciones sujetas a reglamentos de Seguridad Industrial, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Solicitud de Autorización de Vertido de aguas residuales al terreno a la CHS.

3º.- Se comprueba que las instalaciones realizadas se corresponden con la justificación del cumplimiento de la normativa aplicable a las instalaciones y a los aspectos ambientales que le afecta.

Por todo ello. en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada **procede informar favorable** la concesión de ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACTIVIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO con las siguientes condiciones:

Este Acta de Primera Comprobación Administrativa queda condicionada a la terminación del resto de instalaciones y obras autorizadas en la Licencia de Actividad de CENTRO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS y obtención de su correspondiente Acta de Primera Comprobación definitiva; fijando un plazo máximo de vigencia hasta el 5 de Noviembre de 2018 y pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento de este plazo.

Esta Acta de Primera Comprobación Administrativa se informa con independencia del cumplimiento de las condiciones urbanísticas, sanitarias y de cualquier otra normativa sectorial.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de licencias de actividad establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Conceder** el Acta de Primera Comprobación Administrativa de la actividad de estación de servicio, relativo del expediente administrativo AC ./....., a favor de la mercantil PRIMAFRIO S.A con C.I.F. B-73047599, con emplazamiento en el polígono .. parcela ... . DS Ramblillas Bajas de esta localidad con referencia catastral ..... a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 20 y 22 de agosto de 2018, por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 4/2009 de 14 de Mayo de Protección Ambiental Integrada y a la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), condicionada al cumplimiento de las condiciones especificadas en dichos informes arriba referenciados.

**SEGUNDO.- Comunicar** a la interesada que el presente documento de Acta de Primera Comprobación Administrativa deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.-** La mercantil PRIMAFRIO S.L. deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad con la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

**CUARTO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**QUINTO.- Notifíquese** el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de julio del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (14.839,45 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de julio del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (14.839,45 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de agosto del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (14.341,86 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de agosto del año 2018**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (14.341,86 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

c) Visto el escrito con registro nº 6481/18, de 12 de junio, presentado por R. M. P. Z. con DNI: ..... y domicilio en Murcia, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL ESFERA TEATRO SDAD Y PEDAGOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con C.I.F. nº: G-73227977, en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio de realización de talleres de teatro de las Concejalías de Cultura, Educación y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.”**

Que de conformidad a lo establecido en el acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, solicita la prórroga del contrato por plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe del funcionario responsable de la Concejalía de Educación y el informe de Intervención de fecha 24 de agosto que fiscaliza este expediente con las observaciones nº 1 y nº 6, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Estimar** la solicitud de R. M. P. Z., en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL ESFERA TEATRO SDAD. Y PEDAGOGIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, de prórroga **del contrato del “Servicio de talleres de teatro de la Concejalía de Cultura y Patrimonio, Servicios Sociales y Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”**, por **UN AÑO**, desde el 26 de octubre de 2018 hasta el 25 de octubre de 2019, salvo lo relativo al Taller de Teatro de la Comunidad Terapéutica de las Flotas que aparece en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo se reduce el precio de este contrato proporcionalmente en la cantidad destinada a este Taller.

**2º.-** Notificar a la mercantil interesada, comunicar al técnico de la Concejalía de Educación y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **29 de agosto del año dos mil dieciocho**, siendo las 10:02 horas, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al sobre único o nº 1, de las plicas presentadas para la adjudicación del contrato del **“Servicios profesionales integrales del centro municipal de atención psicosocial”**.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Sra. León Cánovas, toma la palabra y da cuenta del informe de valoración de ofertas en relación al sobre Único o nº 1 que ha realizado la Técnico Municipal del Programa de Inclusión, A. M. M. B. del cual se traslada copia del mismo a todos los miembros de la Mesa.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

**Nº 1.- EULEN SOCIOSANITARIOS, S.A.**.....8,00 puntos

**Nº 2.- UNIGES – 3, S.L.** .....6,36 puntos

**Nº 3.- AL-ALBA, S.L.**.....0,56 puntos

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, con CIF: A-79022299 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Molina de Segura, nº 5 – bloque 3 – 4º A, 30007 Murcia y correo electrónico [lguillem@eulen.com](mailto:lguillem@eulen.com) para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego.

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
- b) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).

- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** del 5% del precio total ofertado, exento IVA, esto es, 5% de **84.690,89 €**, o sea, la cantidad de **4.234,54 €** (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO).

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación, pero no exime de presentación de la copia del último recibo pagado del IAE o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.



**b) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho**, siendo las nueve horas y quince minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al Sobre Único, de las plicas presentadas para la adjudicación del contrato del “**Servicios de gestión y desarrollo del programa de participación y cooperación social: Servicio de voluntariado municipal y servicio de fomento y apoyo al asociacionismo y participación sociales del ayuntamiento de Alhama de Murcia**”.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y la Coordinadora-Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, E. M. L. C. toma la palabra y da cuenta del informe de valoración de ofertas que han realizado las técnicas municipales, M. B. y C. C., del cual se traslada copia del mismo a todos los miembros de la Mesa. Del citado informe aparece como primera clasificada la oferta del Colectivo para la Promoción Social “El Candil”, con un total de 15 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto, realizada la votación en la que se abstiene, exclusivamente, L. C. (Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales), acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

**Nº 1.- Colectivo para la Promoción Social “El Candil”.....15,00 puntos**  
con CIF: V-30541593.

**Nº 2.- Iniciativas Locales, SL.....11,00 puntos**  
con CIF: B-30495345.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la entidad **Colectivo para la Promoción Social “El Candil”** con CIF: V-30541593 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Santa Rita, nº 1, CP 30850 TOTANA (Murcia), para que, en el plazo máximo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta de este Pliego.
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:
  - a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
  - c) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).
- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total ofertado**, exento IVA, esto es, 5% de **33.366,00 €**, o sea, la cantidad de **1.668,30 € (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la entidad **Colectivo para la Promoción Social “El Candil”**, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTRAORDINARIA PARA FIESTAS EN ALHAMA Y PEDANÍAS”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho**, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al sobre nº 2, de las plicas presentadas para la adjudicación del contrato del **“Servicio de iluminación ornamental extraordinaria para fiestas en Alhama y pedanías”**.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y la Ingeniera Técnica Municipal, Sra. Alcaraz Romero toma la palabra y da cuenta del informe de valoración de ofertas en relación al sobre nº 2 y final que ha realizado el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, J. M. P., del cual se traslada copia del mismo a todos los miembros de la Mesa.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

**Nº 1.- ILUMINACIONES GRANJA, SL**.....65,00 puntos  
con CIF: B-53332748.

**Nº 2.- ELECFES, SL**.....61,78 puntos  
con CIF: B-30201313.

**Nº 3.- LUZORMUR, SL**.....54,79 puntos  
con CIF: B-30495345

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la mercantil **ILUMINACIONES GRANJA, SL**, con CIF: B-53332748 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Salvador Dalí, nº 5-8, CP 03348 GRANJA DE ROCAMORA (Murcia), para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta de este Pliego.

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:
  - a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
  - d) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.
- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).
- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total ofertado**, exento IVA, esto es, 5% de **141.813,28 €**, o sea, la cantidad de **7.090,66 € (SIETE MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil **ILUMINACIONES GRANJA, SL**, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y DE CONVIVENCIA EN BARRIOS DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Festejos, en la que se dice: Reunida la Comisión de Valoración para la **concesión de subvenciones para la organización de actividades festivas y de convivencia, en barrios de Alhama de Murcia 2018**, valorados los expedientes y propuestas las subvenciones para cada una de las tres asociaciones que lo han solicitado.

La Concejala de Festejos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder las subvenciones a las siguientes asociaciones:

- ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE LOS DOLORES. 4.172'17 €  
Fiestas del Barrio de Los Dolores – Del 13 al 16 de septiembre de 2018

- ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL ROSARIO. 913'90 €  
Fiestas del Palmeral – Del 22 al 23 de septiembre de 2018

- ASOCIACIÓN DE VECINOS PACO RABAL. 913'90 €  
Fiesta y Convivencia – 29 de septiembre de 2018

**SEGUNDO.-** Comprometerse este Ayuntamiento a abonar las ayudas, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROSAUCES “LAS FLOTAS”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: Con fecha 28 de Mayo de 2018, fue firmado un Convenio de Colaboración por parte entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Pro-Sauces Las Flotas, cuyo objeto era impartir un taller de teatro dirigido a aquellas personas que se encuentran en el centro terapéutico Las Flotas, llevando a cabo un proceso de tratamiento y rehabilitación de alcohol y/o cocaína u otras sustancias adictivas.

La clausula tercera del Convenio de referencia , prevé que la Concejalía de Servicios Sociales subvenciona a la citada asociación con la cantidad de 1.200,00€ (mil doscientos euros), para impartir un taller de teatro durante los meses de enero a junio de 2018, como instrumento de reinserción a las correspondientes personas en proceso de rehabilitación .

No obstante, visto el Informe del Técnico de la Concejalía de Educación sobre el contrato administrativo del taller de teatro en el centro las flotas y estableciéndose que *“el Convenio firmado no puede tener asignación económica y es imposible el cumplimiento de la clausula tercera del mismo”*, donde se establece que el

Ayuntamiento subvencionará con la cantidad de 1.200 € (mil doscientos euros) a la asociación Pro-Sauces las Flotas para desarrollar el taller de teatro.

Considerando así mismo, que con anterioridad a la suscripción de dicho Convenio ya existía un contrato administrativo de servicios, suscrito con la Asociación Cultural Esfera Teatro Sociedad y Pedagogía de la Región de Murcia, coincidente con el objeto y cuantía del mismo, por lo que desde la Concejalía de Servicios Sociales se ha colaborado con la Asociación Prosaucos las Flotas desarrollando el taller de teatro en sus instalaciones, en el periodo convenido, a través de terceros.

Con el fin de evitar duplicidades, se considera necesario incluir una Adenda al citado convenio, mediante la que se anulen los efectos económicos del mismo.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto contenido en la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Prosaucos Las Flotas, que se acompaña a esta propuesta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a la Asociación Prosaucos Las Flotas.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Interventor Municipal a los efectos que proceda y a la a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DE PRORROGAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN “LA ALMAJARA” PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL “HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES” (HEF).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Con fecha 14 de diciembre de 2012 este Ayuntamiento suscribió un convenio de colaboración con la Asociación “La Almajara de Alhama de Murcia” para la gestión del proyecto municipal “Huertos Ecológicos Familiares (HEF)”. Su cláusula octava establece que dicho convenio “entrará en vigor el mismo día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2013,

prorrogándose por anualidades sucesivas más hasta el vencimiento del Convenio que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene con la Fundación “Ntra. Sra. de los Desamparados: Fundación Vidal Abarca”, todo ello si no media denuncia expresa de ninguna de las partes con, al menos, un mes de antelación.

Tal como consta en el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, el convenio con la fundación “N<sup>a</sup>. Sra. de los Desamparados” está actualmente en vigor hasta el 5 de junio de 2019, por lo que se entiende que el suscrito con “La Almajara” se puede también prorrogar hasta completar ese periodo.

Por otra parte, la cláusula 3.4 contempla como compromiso del Ayuntamiento “abonar a La Almajara la cantidad que de común acuerdo se fije por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio...”. En ese sentido el presupuesto municipal 2018 recoge en su partida 1722.480002 por importe 3.510 euros destinada a tal fin.

A la vista de todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe favorable de Intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN LA ALMAJARA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES”.

**SEGUNDO.-** Ejecutar el gasto de 3.510 euros para el presente ejercicio de 2018 como aportación económica del Ayuntamiento a la financiación del citado Convenio con cargo a la partida 1722.480002 del presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Establecer como forma de pago de esa cantidad la siguiente: 2.500 € a 10 de septiembre de 2018 y 1.010 € a la justificación de la anualidad de 2018.

**CUARTO.-** Notificar a la Asociación “La Almajara de Alhama de Murcia” la adopción de los presentes acuerdos.

**QUINTO.-** Comunicar a la Intervención Municipal la adopción de los presentes acuerdos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.



**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA DE APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Policía, en la que se dice: La Federación de Municipios y Provincias tiene suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para establecer un marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana y de seguridad vial.

Este convenio se considera de especial importancia para el intercambio de información entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y la policía Local de este municipio.

Por todo ello, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en materia de seguridad.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución a la Secretaría General de Estado dependiente del Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantos actos se deriven de esta resolución.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y tres minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.